





CONVÍNIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA CAPHOITAC ÓI\(\) A LOS ADMINISTRADORES Y CONDÓMINOS DE LAS DIVERSAS UNIDADES HABITACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA CONFORMAR SU COMITÉ INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FL LICENCIADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE IE DENOMINJ.\R.4 "LA PROSOC"; Y POR OTRA PARTE, EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE A.CTO POFC E 1ER SUPERINTENDENTE RAÚL ESQUIVEL CARBAJAL EN SU CARÁCTEN DIDIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOM NARÁ "CUERPO DE BOMBEROS", LOS CUALES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 3° de la Ley de la Procuraduría Social establece que esta Entidad tiene ¡:m objeto:

Ser una instancia accesible a los particulares, agrupaciones, asoc1ac1one.s, organizaciones y órganos de representación ciudadana electos en las colonias o en los pueblos originarios de! Distrito Federal, para la defensa de sus derechos sociales y los relacionados con las actuaciones, funciones y prestación de servicio a cargo de 12, Administración Pública del Distrito Federal, permisionarios y concesionarios. observanrJo en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, honesticad, transparencia, y demás relativos y aplicables.

Procurar y coady Nar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de inmuei-<ds para Q_i , tilito Federal, a través de las funciones, servicios y procedimientos que emanr 1 de esta IJ,y.

Crear, instrumertar, difundir y ap!lcar mecanismos de participación ciudadana y sana convivencia entre +r dos aquellos que habiten un condominio y/o participen f.m la Asamblea General q le refiere la Ley de Propiedad en Condominios de Inmuebles para el Distrito Feder:: l.

La Procuraduría Social tiene como uno de sus principales ejes la transversalización de la perspectiva de género con el objetivo de lograr la igualdad de oportunidades para las mujeres. Con bas& en el Segundo Programa General de Igualdad de Oportunidades. y No Discriminac!ón t1acia las Mujeres en la Ciudad de México 2013-2018, se t1a

















instrumentado una coordinación interinstitucional con el propósito de unir esfuerzos en esta materia.

Que el artículo 27 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal establece que los Órganos Políticos Administrativos y demás autoridades de la Administración Pública, podrán aplicar recursos públicos para el mejoramiento de las propiedades habitacionales, mantenimiento, servicios, obras y reparaciones en áreas y bienes de uso común; así como para implementar acciones en materia de seguridad pública, procuración de justicia, salud sanitaria y protección civil en casos urgentes que pongan en peligro la vida o integridad física de los condóminos o poseedores. Sin menoscabo de la propiedad o dominio de los condóminos y sin contravenir esta Ley y os ordenamientos jurídicos aplicables. Lo anterior bastará con la petición de un condómino poseedor; sin que ello impida que la misma Asamblea General contrate servie-profesionales para estos fines.

La Procuraduría deberá promover la creación de cuatro comités básicos, formadas y coordinadas por condóminos y/o poseedores voluntarios, comprometidos con los proyectos específicos a desarrollar en el condominio, con el objeto de complementar las actividades de la administración en los espacios comunes, para preservar el ambiente físico induciendo a la sustentabilidad del hábitat y promover las relaciones armónicas entre condóminos y poseedores, tales como:

- a) Comité de Ecología o Medio Ambiente.- Su actividades atender a las áreas verdes, en azoteas promover la agricultura urbana, captar el agua pluvial, reciclar el agua gris, promover el ahorro de agua con dispositivos domésticos, reciclar la basura de sólidos, promover el uso de energía solar en áreas comunes y capacitar a la población para el manejo de sus mascotas;
- b) Comité Socio-Cultural.- Difundir información genérica que adopte la gente en torno a la alimentación, nutrición y salud; atención especial a niños y a las personas de la tercera edad, personas con discapacidad, apoyo a madres solteras, atender a las fiestas tradicionales y eventos culturales que coadyuven a formar identidad condominal;
- e) Comité de Seguridad y Protección Civil.- Está supeditado al Programa de Protección Civil, que según la magnitud del condominio deberá de presentar a la autoridad de la Administración Pública; donde se observa la capacitación de un grupo voluntario que sepa organizar a los condominios y tomar medidas contra siniestros tales como: incendios, inundaciones, sismos, hundimientos, plagas, derrumbes, etc; y
- d) Comité del Deporte.- Promoverá las actividades físicas y deportivas de todas las\ edades, incorporando hábitos saludables desde la niñez hasta adultos mayores y personas con discapacidad.

4

)(







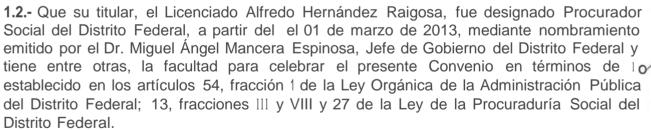
El Cuerpo de Bomberos está integrado en su totalidad por mil 500 elementos y de éstos 160 son mujeres y todos ellos se encuentran distribuidos en 15 estaciones de bomberos y dos módulos de atención existentes en la Ciudad.

La Primera Asamblea Legislativa del Distrito Federal, elaboró la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, que fue publicada en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal el 24 de diciembre de 1998 y entró en vigor el 23 de marzo de 1999; con ella se creó el "Organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal denominado Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, mismo que cuenta a partir de ese momento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo autono í operativa y financiera" y crea la "Academia de Bomberos con el propósito profesionalizar a los miembros del organismo, evaluar las propuestas para ascensos y buscar la superación del personal de la Corporación".

DECLARACIONES

I. "LA PROSOC" DECLARA:

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establecen los artículos 87, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, fracciones 1 y IX, 40 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 2° de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.



1.3.- Que es una instancia accesible a los particulares, agrupaciones, asociaciones, organizaciones y órganos de representación ciudadana electos en las colonias o pueblos originarios del Distrito Federal, para la defensa de sus derechos sociales y los relacionados con las actuaciones, funciones y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, permisionarios y concesionarios, observando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia, honestidad, transparencia y demás relativos y aplicables, exceptuando lo referente a las materias Electoral, Laboral, Responsabilidad los de Servidores Públicos, Derechos Humanos, así

11)













como los asuntos que se encuentren sujetos al trámite jurisdiccional, y tiene facultadf:s para procurar y ce&jyuvar a! cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distr!to Federal, en los términos que establece el artículo 3° de la Iey de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

- 1.4.- Que debe procurar la promoción de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, *r* ropiciando su exigibilidad, así como una cultura condominal democrática.
- **1.5.-** Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio oficial el ubicado en calle Ignacio L. Vallarta No 13, 2° Piso, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030 de esta Ciudad.

11.- "EL CUERPO DE BOMBEROS", DECLARA:

- 11.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo quf estab!ecen los artículos 87, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1_{o, e,} 3°, fracciones 1 y IX, 40 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distr;to Federal y 2° de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
- !1.2.- Que su titular, el Primer Superintendente Raúl Esquive! Carbajal, fue designc.do Director General del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, a partir del ei 01 de junio de 2005, mediante nombramiento emitido por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal y tiene entre otras, la. fa.cultad para celebrar ...! presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 54, fracción 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 12, fraccion3\$1 de la ...sy del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal y fracción VI del artículo 10 del Reglamento de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal
- 11.3.- r_:r. los térmir 10 .jel Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicabi&s, J. actividad del organismo descentralizado constituye un servicio público de alta espec;?!ización de carácter civil y que es una instancia accesible a. todor persona sin distinción de edad, raza, religión, género, condición económica y social, preferencias políticas o cualquiera otra que implique discriminacióna , observando en tod momento los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia, honestidad, transparf.mcia demás relativos y aplicables.
- **11.4.-** Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Fray Servando Teresa de Mier s/n colonia Merced Balbuena Delegación Venustiano Carranza C. P. 158i0.

#

M







Ii!.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- **li!.í** Que se reconocen plenamente la personalidad con que se ostentan, así como ia apacidad con que comparecen conforme a las declaraciones anteriores.
- 11!.2.-. Que han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir con cada una de las obligacione:s estipuladas en este instrumento, y



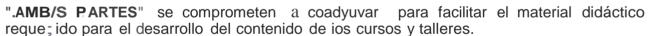
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y compromisos entre "IAS PARTES", a fin de realizar acciones conjuntas para que en cumplimiento dG sus respectivas atribuciones, con el fin de impartir cursos para fomentar la prevención y autoprotacción de la población, con el propósito de salvaguardar la seguridad de los i1abita.ntes de las Unidades.

SEGUNDA.- COMFROMISOS DE "AMBAS PARTES"

". MBAS PABTES" se comprometen a coadyuvar conjuntamente con eí fin de lograr Gl objeto del presente instrumento.



TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA PROSOC".

- a) "LA PROSOC" se compromete a respetar los horarios para la impartición de los cursos y taileres en los lugares que para tal efecto designen ambas partes.
- b) "Lk PROSOC" a entregar un listado del personal que asista a dichos cursos; así corno a
- e) "L.I\ PROSOC", realizará las acciones que resulten necesarias a fin de de brindar el apoyo necesaíio a "EL CUERPO DE BOMBEROS" en la promoción y difusión de lo.; cursos y talleres, a través de medios impresos, electrónicos y demás que resultEn necesarios para la difusión del convenio, los cuales se distribuirán en los espac:os publicitarios con mayor afluencia.

1











CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL CUERPO DE BOMBEROS".

- a) Impartir los cursos y talleres para capacitar a los administradores y condóminos de las diversas unidades habitacionales del Distrito Federal para conformar su comité de protección civil al interior de sus unidades, en medida de la disponibilidad de sus recursos, en los lugares que para tal efecto designen ambas partes.
- **b)** Coadyuvar con la **"PROSOC"** en Facilitar el material didáctico requerido para el desarrollo del contenido de los cursos y talleres.
- e) Una vez concluido el curso entregar la constancia derivado de la impartición de los cursos tomados al personal que asista.

QUINTA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL.

"AMBAS PARTES" designaran al personal necesario para el seguimiento que se derive de este instrumento.

El seguimiento será a través de anexos técnicos previamente acordados y autorizados entre "LAS PARTES", mismos que una vez acordados formarán parte integral del presente convenio.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES", acuerdan que no serán responsables por caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del objeto del presente convenio, no obstante lo anterior deberán restablecer de inmediato sus efectos para continuar con las acciones y programas que se realicen una vez que cese la causa del impedimento.

1

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La vigencia de este convenio será a partir de su suscripción y hasta la vigencia de la conclusión del cargo del 1er Superintendente Raúl Esquive! Carbajal en su carácter de Director General, el cual podrá ser prorrogado automáticamente por el ejercicio fiscal siguiente, siempre y cuando no exista impedimento legal alguno ni condiciones presupuestales que impidan su suscripción y así se acuerde por escrito entre "LAS PARTES".

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" en cualquier momento, podrán dar por terminado de manera anticipada este instrumento, dando aviso por escrito a su contraparte, con 10 (diez) días hábiles de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

K

1







NOVENA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado en cualquier momento por "LAS PARTES", dicha modificación y/o adición deberá ser formulada por escrito y firmada por cada una de los Titulares, misma que formará parte integrante del presente instrumento.



DÉCIMA. -INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" Acuerdan expresamente que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, sera resueltas por ambas partes y en el caso de que persista la misma, se someterá a lo q. determinen los Tribunales competentes del Distrito Federal, renunciando ambas partes al fuero que por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 7 días del mes de iunio de 2013.

POR "LA PROSOC"

POR "EL CUERP EROS"

LIC. ALFREDO HERNANDEZ RAIGOSA. 1ER SUPERINTENDENTE RAUL ESQUIVEL CARBAJAL PROCURADOR SOCIAL

DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECTOR GENERAL DE HEROICO CUERPO DE BO BEROS DEL DISTRITO FEDERAL



PROSOC

Cabalera







ASISTE

ASISTE

LIC. ENRIQUE ULISES MEDINA ARAUJO SUBPROCURADOR DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO LIC. MANUEL EZEQUIEL COTARELO MALDONADO SUBDIRECTOR JURÍDICO



LAS FIRI'VIAS QUE ANTECEDEN FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE 'EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL" Y "LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL."; A LOS 7 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2013.